

**LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dentro de su misión, la cual está agrupada en torno a cuatro objetivos estratégicos, ha establecido como prioridad el compromiso inminente de promover los derechos laborales de todas las mujeres y hombres con la igualdad. La visión sobre la igualdad de género, considera que se trata de un derecho humano fundamental, esencial para alcanzar el objetivo mundial de trabajo decente para todos, Tal como ha sido expresado en numerosas Resoluciones de la Conferencia Internacional del Trabajo, la principal instancia para la adopción de políticas de la mencionada Organización, así como en diversos Convenios internacionales del trabajo. Es importante resaltar que la política sobre igualdad de género e incorporación de las consideraciones de género, que es ejecutada como parte del Plan de acción de la OIT sobre igualdad de género 2010-15, promueve dos líneas de acción: la primera es analizar y tratar en forma sistemática las necesidades específicas de hombres y mujeres en todas las iniciativas que se lleven a cabo y la segunda es realizar intervenciones dirigidas a grupos específicos con el fin de lograr la participación tanto de mujeres como de hombres para conseguir que se beneficien por igual de los esfuerzos por alcanzar el desarrollo.

Aunado a lo anterior, el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere: *“El trabajo es el medio por el que cualquier ser humano puede satisfacer sus necesidades básicas y afirmar su identidad; la forma en la que puede sustentar a su familia y vivir una existencia conforme a la dignidad humana”*.

2. Que sin embargo, la disparidad salarial entre hombres y mujeres, sigue siendo una constante; sin motivo aparente, las retribuciones han sido diferenciadas, según lo informa la Organización Internacional del Trabajo, al señalar que *“Los salarios de las mujeres pueden ser hasta 36% inferiores a los de los hombres, y la brecha se ensancha aún más en el caso de las mujeres que desempeñan cargos de mayor remuneración”*. Ante tal situación y en el marco del informe Tendencias Mundiales del Empleo de las Mujeres 2012, Michelle Bachelet, Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, declaró: *“Si bien las mujeres contribuyen a la economía y a la productividad en todo el mundo, siguen enfrentando muchos obstáculos que les impiden realizar su pleno potencial económico. Esto no sólo inhibe a las mujeres, además frena el rendimiento económico y el crecimiento”*.

**3.** Que Patricia Kurczyn Villalobos, en el libro titulado “Derechos de las Mujeres Trabajadoras” editado por la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura y por la Universidad Autónoma de México, señala que *“La igualdad laboral para las trabajadoras consiste en que estas gocen de los mismos derechos que los trabajadores; que su condición de mujeres o de madres, no sea motivo de diferencia alguna, en el trato, en la remuneración o en las oportunidades para ingresar a un trabajo, para capacitarse o para alcanzar puestos superiores, así como integrar comisiones mixtas, sindicalizarse y ocupar puestos directivos en el sindicato o agrupación a la cual pertenezcan”*.

**4.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe, en su recientemente reformado artículo primero: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”*. El mismo ordenamiento refiere que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; es decir, tutela el derecho a la libertad de trabajo, siempre y cuando éste sea digno y socialmente útil; además, refiere que al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

No obstante lo anterior y los múltiples cambios y evolución que ha sufrido nuestra sociedad a efecto de hacer más inclusivo el mundo del trabajo, las mujeres siguen siendo discriminadas; investigaciones recientes sobre la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo ofrecen una serie de datos estadísticos que muestran, de manera cruda, la situación claramente desventajosa de las mujeres trabajadoras en el México actual.

La necesidad de estudios más precisos y mejor ajustados a las condiciones laborales reales de las mujeres, empieza a ser reconocido en el ámbito de las ciencias sociales en nuestro País. El interés por conocer la situación de las trabajadoras en los distintos sectores y ramas de la producción ha generado, en el campo de los estudios sociales, la búsqueda de mejores instrumentos de registro, medición y análisis de las múltiples tareas que las mujeres desempeñan, las cuales se caracterizan por una enorme heterogeneidad regional, étnica, de clase y de género.

**5.** Que en efecto, el problema de la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo es muy complejo, ya que no existe un mercado neutro. Lo anterior significa que hay un fenómeno de concentración de la mano de obra femenina en ciertos sectores y ramas de la producción, así como en ciertas profesiones. Esto no supone que exista una “división natural del trabajo”, o bien, que el trabajo improductivo (doméstico y no retribuido) corresponda a las mujeres, en tanto que el productivo a los varones. Lo que hay que destacar es que se trata de las tendencias diferenciadas que se han observado a partir de estudios empíricos en el empleo femenino, durante las últimas décadas en la Nación mexicana.

Dichas tendencias marcan lo que algunas investigaciones caracterizan como una "distribución del empleo por géneros masculino/femenino", la cual entraña, por un lado, la presencia de ocupaciones y/o ramas de la producción catalogadas como 'masculina' o 'femenina', respectivamente. Este hecho se relaciona, a su vez, con los niveles salariales, al igual que con la posición o el estatus que ocupan las mujeres en el lugar de trabajo.

En otras palabras, los estudios de la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo en México demuestran la existencia de dos modalidades de segregación ocupacional por géneros: una horizontal, que atañe a la concentración de la fuerza de trabajo femenina en unas cuantas ocupaciones y profesiones, y otra vertical, que corresponde al lugar o la ubicación de las mujeres en las jerarquías establecidas en los distintos centros de trabajo.

Varias investigaciones marcan la tendencia a la "feminización" de ciertos sectores económicos, como el de servicios, en especial salud, educación y el llamado sector informal. Además, fenómenos como la reciente "masculinización de la maquila", parecen explicables a partir del crecimiento del desempleo masculino y el consecuente aumento de oferta de mano de obra masculina, lo cual impacta sobre ramas de la producción que hasta ahora parecían "enclaves femeninos", como por ejemplo, la maquila; paralelamente, se observa una mayor incorporación de mujeres en ramas de la producción tradicionalmente masculinas, como la industria automotriz.

**6.** Que para combatir esto, el Estado Mexicano ha suscrito diversos acuerdos e instrumentos internacionales, por medio de los cuales se ha buscado eliminar esa franja de desigualdad que permanece entre las condiciones laborales de los hombres y de las mujeres; ejemplo de ello es la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de septiembre de 1979, además de que se ha dado mayor promoción al reconocimiento de aquellas mujeres que en su actividad laboral han destacado.

Según los indicadores de ocupación y empleo, relativos al segundo trimestre de 2014, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, actualmente en el País, la totalidad de población económicamente activa y ocupada es de 49,545,156 habitantes, de los cuales 30,777,821 son hombres y 18,767,335 son mujeres, cifras que demuestran que aunque se está avanzando en la apertura de espacios laborales para mujeres, aún hay un rezago importante y este debe reducirse y eliminarse.

**7.** Que ante este panorama, los grandes cambios y logros obtenidos en materia del trabajo, se deben, sin lugar a dudas, a la inconformidad que los desequilibrios en este ámbito ocasionaron a muchas mujeres, a la tenacidad por lograr mejorar las esquemas laborales de hombres y mujeres, y al compromiso con su propio género, luchando por alcanzar condiciones más favorables, sin tanta desigualdad.

**8.** Que en el ámbito industrial, durante las últimas décadas en el Estado de Querétaro se ha reorientado el rumbo de la economía, ofreciendo un paquete integral de desarrollo económico y crecimiento urbano, de tal forma que nuestra Entidad se ha consolidado como promotor y precursor de diversas industrias como la aeronáutica y la automotriz, las cuales, brindan las oportunidades laborales que las mujeres trabajadoras han venido reclamando desde varios años atrás. En el ámbito político, las reformas a las leyes estatales y federales han permitido su plena inclusión, al plantear correctamente una participación 50-50 para la ocupación de los cargos de elección popular. En el apartado agropecuario, se han impulsado y otorgado preferentemente apoyos y recursos para que sean las mujeres las que puedan poner en marcha proyectos productivos. Y así sucesivamente, poco a poco se han buscado los instrumentos y mecanismos adecuados para brindar oportunidades igualitarias a mujeres y hombres.

**9.** Que María Josefa Crescencia Ortiz Téllez-Girón, mejor conocida como “Josefa Ortiz de Domínguez” o “La Corregidora”, nació un 8 de septiembre de 1768 en Valladolid, hoy Morelia, Michoacán.

Al quedar huérfana, su hermana la envía a la Ciudad de México a estudiar en el Colegio de La Paz o de las Vizcaínas en donde se enseñaba a las jóvenes criollas las labores propias de las mujeres.

Deja el plantel a los 23 años para contraer nupcias con el abogado Miguel Domínguez que muy pronto es nombrado Corregidor de Querétaro. Inteligente y de carácter impetuoso, Doña Josefa Ortiz de Domínguez abraza la causa de la independencia a instancias de Ignacio Allende, prometido de su hija.

Al ser denunciada la conspiración de septiembre de 1810, el Corregidor, como funcionario Virreinal, se ve ligado a aprehender a los posibles implicados. Antes de salir de su casa para tales diligencias, encierra su esposa en sus habitaciones para alejarla de cualquier peligro, pero ésta se comunica, mediante una señal convenida, con el Alcalde, también insurgente, para que informe a Miguel Hidalgo, Ignacio Allende y Juan Aldama. Un capitán realista la delata y es encerrada en el Convento de Santa Clara. Más tarde, es enviada a México donde da muestras de gran valor ante sus carceleros.

Por estar embarazada se le trata con consideración, pero al dar a luz es enviada al Convento de Santa Catalina en calidad de reclusa y cumple una condena de tres años. Una vez libre, declara públicamente ser partidaria de los masones y de los liberales radicales. Reprueba la matanza de la Alhóndiga de Granaditas y la expulsión de los españoles del territorio mexicano. Rechaza cargos y recompensas, pero el Congreso de Querétaro la nombra Benemérita del Estado. Muere en la Ciudad de México en 1829, a los 61 años.



**10.** Que homenajear a las mujeres trabajadoras es reconocer a aquellas que han sido artífices de la historia y del presente, y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pos de la igualdad negada o restringida por el hombre; es reconocer y elogiar que los derechos de la mujer se encuentran ínsitamente presentes en cada mujer únicamente por el solo hecho de ser mujer.

En ese contexto, resulta necesario motivar e incentivar a las mujeres trabajadoras del Estado de Querétaro, que sin importar la histórica condición de desventaja laboral, se desempeñan eficientemente y de manera destacada en sus actividades laborales; ya sean en una línea de producción, en una maquila, en el campo, en sus casas, en sus profesiones, en el servicio público, en la docencia, en la investigación o en cualquier otro ámbito, que cumplen cabalmente y con una calidad total con sus encomiendas, correspondiendo siempre agradecidas a sus empleadores y beneficiándose a ellas mismas, a sus familias y a la sociedad en general, a través de su impecable ejemplo, aunado a que su esfuerzo es, en muchas ocasiones, doble, pues además de ser el pilar que sostiene a sus familias también son ellas quienes salen a trabajar día a día, y que junto con toda la fuerza laboral son el pilar de nuestra Entidad.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** Se crea Medalla de Honor “Josefa Ortiz de Domínguez” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con el objeto de reconocer al mérito de la mujer trabajadora, residente en el Estado de Querétaro, que se haya distinguido por desempeñar eficiente y de manera destacada sus actividades laborales, así como por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega, sirviendo de ejemplo a la sociedad queretana.

**Artículo Segundo.** La Medalla de Honor “Josefa Ortiz de Domínguez” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, estará conformada una medalla circular bañada en oro de 14 quilates, con un diámetro de 50 milímetros y grosor de 4 milímetros, pendiente de un listón de color anaranjado, que llevará al frente la imagen de Doña Josefa Ortiz de Domínguez, debajo la leyenda, en relieve y sin color, “al mérito de la mujer trabajadora” y en el reverso, en relieve y sin color, el Escudo de Armas del Estado de Querétaro y la leyenda de la Legislatura que corresponda; así como por un diploma alusivo, con las firmas del Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva, y las firmas del Presidente y el Secretario de la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Legislatura en ejercicio. Asimismo, recibirá un incentivo económico de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.



**Artículo Tercero.** La Comisión de Trabajo y Previsión Social, a nombre del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, emitirá la respectiva convocatoria anual, con las bases y lineamientos para el registro y elección de las candidatas merecedoras de tan distinguida presea; la cual deberá estar abierta entre los días 1 al 15 de marzo de cada año.

**Artículo Cuarto.** Las candidatas a la obtención de la citada Medalla, podrán ser propuestas por el Gobernador del Estado de Querétaro, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura del Estado, las dependencias públicas del Estado y los Municipios, cualquiera de los sindicatos que integran la Alianza Sindical de Trabajadores del Estado de Querétaro, así como las empresas del sector privado, los demás sindicatos, las cámaras empresariales y la sociedad en general.

**Artículo Quinto.** La Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Legislatura, será la encargada de la discusión y valoración de los méritos de las candidatas, para elegir a quien deba ser galardonada con la mencionada presea, debiendo emitir, mediante sesión de Comisión, el dictamen correspondiente, a más tardar el día 31 del mes de marzo de cada año.

**Artículo Sexto.** La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, llevará los registros de las mujeres condecoradas.

**Artículo Séptimo.** La presea será otorgada por acuerdo del Pleno de la Legislatura, aprobado en la primera sesión, del mes de abril de cada año.

**Artículo Octavo.** La Medalla en cita, será impuesta en Sesión Solemne de la legislatura, que se llevará a cabo entre el 1 y el 15 del mes de mayo de cada año, en torno a la conmemoración del Día del Trabajo.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS**  
**PRIMER SECRETARIA**

**(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO)**